

CONCEJO DE BUCARAMANGA



Activo y participativo

GACETA

INDICE

ACUERDO No. 019 DE SEPTIEMBRE 26 DE 2008	1-2
ACUERDO No. 020 DE SEPTIEMBRE 26 DE 2008	3-4
ACUERDO No. 021 DE SEPTIEMBRE 26 DE 2008	4-7

ACUERDO No. 019 DE SEPTIEMBRE 26 DE 2008

“POR EL CUAL SE CREA UNOS RUBROS Y SE ADICIONA EL PRESUPUESTO GENERAL DE RENTAS Y GASTOS DEL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA- SECCION INSTITUTO MUNICIPAL DE EMPLEO Y FOMENTO EMPRESARIAL DEL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA IMEBU PARA LA VIGENCIA FISCAL 2.008”.

EL CONCEJO DE BUCARAMANGA

En uso de sus facultades legales y en especial las que le confiere el Artículo 100 del Decreto 076 de 2005, y,

CONSIDERANDO:

1. Que el Artículo 100 del Decreto 076 de 2005 prevé la presentación de Proyecto de Acuerdo sobre créditos adicionales al Presupuesto cuando sea indispensable aumentar las apropiaciones autorizadas inicialmente.

2. Que de conformidad con lo establecido en el Art. 14 literal c) del Acuerdo Municipal 030 de Diciembre 19 de 2002, es función del Consejo Directivo del IMEBU, aprobar el Presupuesto Anual de Rentas y Gastos del **Instituto Municipal de Empleo y Fomento Empresarial-IMEBU**, el cual hace parte del Presupuesto General de Rentas y Gastos del Municipio de Bucaramanga.

3. Que según Acta de liquidación del Contrato 015 de 2004 celebrado entre el IMEBU y CORFAS están disponible el capital inicial colocado para el fondo rotatorio por valor de SETENTA MILLONES DE PESOS (\$70.000.000), más el incremento del fondo en los tres años por valor de CUATRO MILLONES CIENTO DIEZ MIL TRESCIENTOS PESOS (\$4.110.300), para un total de SETENTA Y CUATRO MILLONES CIENTO DIEZ MIL TRESCIENTOS PESOS (\$74.110.300).

4. Que según certificado de fecha Mayo 9 de 2008 expedido por **Javier Enrique Pinzón Corzo** - Subdirector Administrativo y Financiero, los recursos están disponibles en la cuenta de ahorros que el IMEBU tienen en el Banco Popular N°. 480-14567-1; de acuerdo a las consignaciones efectuadas por CORFAS el día 27 de marzo así: consignación No. 58814078 por valor de SESENTA Y CINCO MILLONES DOSCIENTOS SEIS MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y OCHO PESOS (\$65.206.358) y consignación No. 58814079 por valor de OCHO MILLONES NOVECIENTOS TRES MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y DOS PESOS

(\$8.903.942).

5. Que de acuerdo a la ejecución presupuestal de ingresos y gastos del IMEBU al cierre fiscal de 2007, se estableció que los recaudos fueron por valor de MIL SEISCIENTOS CINCUENTA MILLONES NOVECIENTOS SESENTA Y SEITE MIL TRESCIENTOS CUATRO PESOS (\$1.650.967.304.00) MCTE, y lo ejecutado fue por valor de MIL TRESCIENTOS TRECE MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS VEINTISIETE PESOS (\$1.313.955.527.00) MCTE, obteniendo excedentes financieros por valor de TRESCIENTOS TREINTA Y SIETE MILLONES ONCE MIL SETECIENTOS SETENTA Y SIETE PESOS (\$337.011.777,00) MCTE.

6. Que según certificado de fecha Junio 9 de 2008 expedida por **Javier Enrique Pinzón Corzo** - Subdirector Administrativo y Financiero, los recursos están disponibles en la cuenta de ahorros que el IMEBU tienen en el Banco Popular N°. 480-14567-1 por valor de \$337.011.777.

7. Que el Instituto Municipal de Empleo y Fomento Empresarial- IMEBU, solicitó el 25 de enero de 2008 al Consejo de Política Fiscal del Municipio de Bucaramanga- CONFIS, la reasignación de los excedentes financieros, para desarrollar programas de inversión.

8. Que según PARTE PERTINENTE ACTA DE CONFIS del 23 de Junio de 2.008, aprobó la Adición de los Excedentes Financieros de la Vigencia Fiscal 2007.

9. Que mediante acta No. 002 del 24 de Junio de 2.008, el Consejo Directivo del IMEBU aprobó la Adición al Presupuesto General de Rentas y Gastos vigencia 2008, CAPITULO DE GASTOS DE INVERSION por valor de CUATROCIENTOS ONCE MILLONES CIENTO VEINTIDOS MIL SETENTA Y SIETE PESOS m/lcte (\$411'122.077.00).

En merito de lo expuesto;

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO: crease las cuentas de ingresos:

020720 **Rendimientos financieros – recursos forzosa inversión:** cuenta que representa el valor de los recursos por rendimientos financieros del capital colocado en CORFAS para micro créditos.

020739 **Reintegros:** Cuenta que representa el capital colocado a CORFAS para micro créditos.

ARTICULO SEGUNDO: Adiciónese el Presupuesto General de Rentas y Gastos del **Municipio de Bucaramanga - Sección Instituto Municipal de Empleo y Fomento Empresarial IMEBU**, vigencia 2008 en la suma de **CUATROCIENTOS ONCE MILLONES CIENTO VEINTIDOS MIL SETENTA Y SIETE PESOS (\$ 411.122.077oo) MCTE.**, así:

a)	PRESUPUESTO DE INGRESOS	
02.	INGRESOS	
0207	RECURSOS DE CAPITAL	
020716	Excedentes Financieros y Utilidades	\$337'011.777
020720	Rendimientos financieros – recursos forzosa Inversión	\$ 4'110.300
020739	Reintegros	\$ 70'000.000
	TOTAL PPTO. DE INGRESOS	\$ 411'122.077
		=====
b)	PRESUPUESTO GASTOS	
05	PRESUPUESTO DE GASTOS DE INVERSION	
0531	SECTOR INDUSTRIA Y COMERCIO	
053120	Créditos	\$ 411'122.077
	TOTAL PPTO DE GASTOS	\$ 411'122.077
		=====

ARTICULO TERCERO: El presente acuerdo rige a partir de la fecha de su publicación.

Se expide en Bucaramanga a los Diecisiete (17) días del mes de Septiembre del año Dos Mil Ocho (2008).

El Presidente,

CLEOMEDES BELLO VILLABONA

La Secretaria General,

NUBIA SUAREZ RANGEL

El Autor,

FERNANDO VARGAS MENDOZA
Alcalde de Bucaramanga

La Ponente,

SONIA SMITH NAVAS VARGAS
Honorable Concejala de Bucaramanga

Los suscritos Presidente y Secretaria General del Honorable Concejo Municipal.

CERTIFICAN:

Que el presente Acuerdo No. 019 de 2008, fue discutido y aprobado en dos (02) sesiones verificadas en distintos días de conformidad con la

ley 136 de 1994.

El Presidente,

CLEOMEDES BELLO VILLABONA

La Secretaria General,

NUBIA SUAREZ RANGEL

“PROYECTO DE ACUERDO No. 036 DE 2008 “**POR EL CUAL SE CREA UNOS RUBROS Y SE ADICIONA EL PRESUPUESTO GENERAL DE RENTAS Y GASTOS DEL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA- SECCION INSTITUTO MUNICIPAL DE EMPLEO Y FOMENTO EMPRESARIAL DEL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA IMEBU PARA LA VIGENCIA FISCAL 2.008**”

Recibido en la Secretaría Administrativa del Municipio de Bucaramanga , hoy Veinticuatro (24) de Septiembre de 2008.

LUZ AMPARO PALLARES GARRIDO
Secretario Administrativo (E)

REPÚBLICA DE COLOMBIA, DEPARTAMENTO DE SANTANDER, MUNICIPIO DE BUCARAMANGA.

Veinticuatro (24) de Septiembre de 2008.

PUBLÍQUESE Y COMUNÍQUESE

FERNANDO VARGAS MENDOZA
Alcalde de Bucaramanga

ALCALDÍA DE BUCARAMANGA

CERTIFICA:

Que el anterior Acuerdo No. 019 de 2008, expedido por el Honorable Concejo Municipal de Bucaramanga, fue sancionado en el día de hoy, Veinticuatro (24) de Septiembre de 2008.

FERNANDO VARGAS MENDOZA
Alcalde de Bucaramanga

ACUERDO No. 020 DE SEPTIEMBRE 26 DE 2008

**“POR EL CUAL SE AUTORIZA AL SEÑOR
ALCALDE MUNICIPAL DE BUCARAMANGA
PARA ENAJENAR LA PARTICIPACIÓN
ACCIONARIA DEL MUNICIPIO DE
BUCARAMANGA EN LA EMPRESA DE
TELECOMUNICACIONES DE BUCARAMANGA
S.A. ESP - TELEBUCARAMANGA”.**

EL CONCEJO MUNICIPAL DE BUCARAMANGA,
en uso de sus atribuciones legales y en especial
las conferidas por el
Artículo 313 de la Constitución Política, la Ley 136
de 1994 y Ley 226 de 1995, y

CONSIDERANDO:

1- La sociedad **EMPRESA DE TELECOMUNICACIONES DE BUCARAMANGA S.A. ESP - TELEBUCARAMANGA**, es una empresa de servicios públicos mixta del tipo de las anónimas, de nacionalidad colombiana, estructurada bajo el esquema de la ley 142 de 1994, las disposiciones que la complementen, sustituyan o modifiquen, sus estatutos y por las normas del Código de Comercio.

2- El Municipio de Bucaramanga posee en la **EMPRESA DE TELECOMUNICACIONES DE BUCARAMANGA S.A. ESP - TELEBUCARAMANGA**, 366.042.382 acciones, equivalentes al 43,999997% del total de las acciones, que ascienden a 831.914.555 acciones, tal como consta en el literal b del artículo quinto del capítulo segundo denominado del Capital, de los estatutos de la sociedad, contenidos en la escritura pública No. 1.521 de Julio 8 de 2005 de la Notaría 4 del Circulo de Bucaramanga.

3-De conformidad con lo dispuesto por el artículo 17 de la Ley 226 de 1995, en concordancia con el literal b del artículo 24 de los estatutos vigentes de la sociedad y el artículo 60 de la Constitución Política, cuando las entidades territoriales y sus descentralizadas, decidan enajenar la participación de que sean titulares, se regirán por las disposiciones de estas leyes, adaptándolas a la organización y condiciones de cada una de estas y aquellas. Los Concejos Municipales o Distritales o las Asambleas Departamentales, según el caso, autorizarán, en el Orden Territorial las enajenaciones correspondientes.

4-En los Estatutos Sociales de la **EMPRESA DE TELECOMUNICACIONES DE BUCARAMANGA S.A. ESP - TELEBUCARAMANGA**, contenidos en la Escritura Pública No 1521 de Julio 8 de 2005, de la

Notaría 4 del Circulo de Bucaramanga reformados por la escritura publica No. 2577 de Diciembre 7 de 2006, a su vez reformados por la escritura pública 1252 de Julio 19 de 2007, en el artículo 24 literal b denominado venta de acciones oficiales se señala “ cuando el accionista estatal desea vender la totalidad de sus acciones o parte de ellas, se procederá teniendo en cuenta lo ordenado por el artículo 60 de la Constitución Política, por la ley 226 de 1995, sus normas reglamentarias y demás disposiciones pertinentes”.

ACUERDA:

ARTÍCULO 1.- Autorizar al señor Alcalde del Municipio de Bucaramanga, por el término de un (1) año, contado a partir de la publicación del presente Acuerdo, para enajenar la totalidad de las acciones que posee el Municipio de Bucaramanga, en la **EMPRESA DE TELECOMUNICACIONES DE BUCARAMANGA S.A. ESP - TELEBUCARAMANGA**, NIT 890.201.210-2.

PARÁGRAFO.- En desarrollo de la autorización otorgada en este artículo deberán observarse los principios y reglas establecidas en la Constitución Política, la Ley 226 de 1995 y demás disposiciones que la modifiquen o adicionen.

ARTÍCULO 2.- El Alcalde del Municipio de Bucaramanga, deberá expedir el Decreto de aprobación del Programa de enajenación en un plazo no mayor de seis (6) meses contados a partir de la publicación del presente Acuerdo.

ARTÍCULO 3.- Con el producto de la enajenación de las acciones que tiene el municipio de Bucaramanga en la **EMPRESA DE TELECOMUNICACIONES DE BUCARAMANGA S.A. ESP - TELEBUCARAMANGA**, se realizarán inversiones en las siguientes Obras necesarias para la actualización de la malla vial de la ciudad de Bucaramanga, que contribuirán a mejorar la movilidad y la complementariedad del sistema integrado de transporte masivo: el intercambiador del mesón de los Búcaros, el paso elevado en la cra. 15 con avenida quebrada seca, la troncal norte sur incluidas el viaducto de la cra. 9, el intercambiador Neomundo y el deprimido de la calle 56 con cra. 27, soluciones viales a nivel, repavimentación y deberán ser ejecutadas por el Municipio de Bucaramanga.

PARÁGRAFO.- Sin perjuicio de lo planteado en éste artículo si se presentaran dificultades para la ejecución de los proyectos o recursos adicionales se podrán realizar cambios de destinación siempre y cuando la inversión se efectúe en proyectos vial de alto impacto contemplados en el Plan de Desarrollo 2008–2011.

ARTÍCULO 4.- El presente Acuerdo rige desde la fecha de su publicación.

Se expide en Bucaramanga a los Diecisiete (17) días del mes de Septiembre del año Dos Mil Ocho (2008).

El Presidente,

CLEOMEDES BELLO VILLABONA

La Secretaria General,

NUBIA SUAREZ RANGEL

El Autor,

FERNANDO VARGAS MENDOZA
Alcalde de Bucaramanga

El Ponente,

URIEL ORTÍZ RUÍZ
Honorable Concejal de Bucaramanga

Los suscritos Presidente y Secretaria General del Honorable Concejo Municipal.

CERTIFICAN:

Que el presente Acuerdo No. 020 de 2008, fue discutido y aprobado en dos (02) sesiones verificadas en distintos días de conformidad con la ley 136 de 1994.

El Presidente,

CLEOMEDES BELLO VILLABONA

La Secretaria General,

NUBIA SUAREZ RANGEL

“PROYECTO DE ACUERDO No. 030 DE 2008 “**POR EL CUAL SE AUTORIZA AL SEÑOR ALCALDE MUNICIPAL DE BUCARAMANGA PARA ENAJENAR LA PARTICIPACIÓN ACCIONARIA**

DEL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA EN LA EMPRESA DE TELECOMUNICACIONES DE BUCARAMANGA S.A. ESP - TELEBUCARAMANGA”

Recibido en la Secretaría Administrativa del Municipio de Bucaramanga, hoy Veinticuatro (24) de Septiembre de 2008.

LUZ AMPARO PALLARES GARRIDO
Secretario Administrativo (E)

REPÚBLICA DE COLOMBIA, DEPARTAMENTO DE SANTANDER, MUNICIPIO DE BUCARAMANGA.

Veinticuatro (24) de Septiembre de 2008.

PUBLÍQUESE Y COMUNÍQUESE

FERNANDO VARGAS MENDOZA
Alcalde de Bucaramanga

ALCALDÍA DE BUCARAMANGA

CERTIFICA:

Que el anterior Acuerdo No. 020 de 2008, expedido por el Honorable Concejo Municipal de Bucaramanga, fue sancionado en el día de hoy, Veinticuatro (24) de Septiembre de 2008.

FERNANDO VARGAS MENDOZA
Alcalde de Bucaramanga

ACUERDO No. 021 DE SEPTIEMBRE 26 DE 2008

“POR EL CUAL SE OTORGA UNA AUTORIZACION AL ALCALDE DE BUCARAMANGA, PARA LA ENTREGA DE UN INMUEBLE”.

EL CONCEJO MUNICIPAL DE BUCARAMANGA

En uso de sus atribuciones legales, y en especial las que confiere el Artículo 167 del Decreto 1333 de 1998 y,

CONSIDERANDO:

1. Que el artículo 167 del Decreto 1333 de 1986 establece que la administración y disposición de bienes inmuebles municipales, incluyendo los

elegidos, estarán sujetos a las normas que dicte el Concejo Municipal.

2. Que el artículo 131 del Acuerdo 062 de noviembre 13 de 1996 del reglamento interno del Concejo Municipal, modificado parcialmente por el Acuerdo N° 063 de Diciembre 27 de 2006, el cual establece que es función de la comisión tercera o comisión de obras, asunto sociales, ambientales y derechos humanos conocer sobre “Lo relacionado con la enajenación y destinación de los bienes municipales...”

3. Que mediante Escritura Publica No. 3113 del once (11) de agosto de 1972 de la Notaria Segunda del Circuito de Bucaramanga, el Municipio de Bucaramanga adquirió un lote de terreno, con un área total de 18.252 metros cuadrados identificado con el numero predial 010400020002000 e inscrito en el folio de matricula inmobiliaria con el No. 300-77619 ubicado sobre la vía Chimita- Café Madrid del Municipio de Girón y de propiedad del Municipio de Bucaramanga.

4. El anterior predio posee los siguientes linderos teniendo en cuenta, certificación actualizada de la identificación del predio, número 004754 expedida por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi:

PORELNORTE:	P.H. 801 C.C. INDUSTRIAL Y DE RESPUESTOS ZONA AUTOPISTA PALENQUE - CAFÉ ZONA RURAL.
PORELSUR:	01-04-0002-0104-000 01-04-0002-0009-000
PORELORIENTE:	ZONA RURAL 01-04-0002-0104-000
PORELOCCIDENTE:	01-04-0002-0084-000 01-04-0002-0009-000 AUTOPISTA PALENQUE - CAFÉ

Teniendo en cuenta, certificación actualizada de la identificación del predio, número 004754 expedida por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi, la cual se ajusta a las últimas directrices que sobre la materia se han expedido a nivel nacional.

5. Que el mencionado terreno se adquirió con destino al funcionamiento de la planta de pavimento Municipal. No obstante lo anterior, en los últimos años en ese predio no se ha desarrollado el fin para el cual fue adquirido.

6. Que la Lonja Inmobiliaria de Santander efectuó el avalúo corporativo urbano No. 0045-2003 estimado el valor comercial del inmueble en la suma de **UN MIL CATORCE MILLONES NOVECIENTOS SESENTA Y CINCO MIL PESOS (\$1.014.965.000,00)**.

7. Que en razón a lo anterior, el Municipio considero conveniente que el mencionado predio fuera entregado como parte de pago de un contrato de

obra publica, cuyo objeto fuera el mantenimiento de la Malla vial cumpliendo con el procedimiento de Licitación Pública.

8. Que en orden a lo anterior, el Concejo Municipal de Bucaramanga mediante 037 de 2005 del cuatro (04) de Enero de 2005, autorizo al Alcalde de Bucaramanga hasta el 31 de julio de 2005 para entregar a titulo de dación en pago el inmueble anteriormente referenciado, como parte de pago del contrato de obra publica cuyo objeto fuera el mantenimiento de la malla vial del Municipio de Bucaramanga.

9. Que el Municipio de Bucaramanga a través de la Secretaria de Infraestructura Municipal adelanto el proceso Licitatorio No INF-07-2003 para la selección del contratista de la obra cuyo objeto es **“RECUPERACION DE LA MALLA VIAL DEL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA EN LOS SECTORES QUE INDIQUE LA SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA”**.

10. Que mediante Resolución No 445 del Nueve(9) de Octubre de 2003 adjudico la Licitación Publica INF-07-2003 a la **UNION TEMPORAL BUCARAMANGA el contrato de Obra Publica No 117 cuyo objeto es “LA RECUPERACION DE LA MALLA VIAL DEL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA EN LOS SECTORES QUE INDIQUE LA SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA”**.

11. Que el día dieciséis (16) de octubre de 2003 se celebró entre el Municipio de Bucaramanga y la Unión Temporal Bucaramanga, un contrato de obra publica cuyo objeto era **“RECUPERACION DE LA MALLA VIAL DEL MUNICIPIO DE BUCRAMANGA EN LOS SECTORES QUE INDIQUE LA SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA”**.

12. Que en la cláusula Quinta del contrato de Obra Publica No. 117 de Octubre 2003 se estipulo como parte de pago del contrato, la entrega del lote de terreno ubicado en la vía palenque Café Madrid por un avalúo comercial de **UN MIL CATORCE MILLONES NOVECIENTOS SESENTA Y CINCO MIL PESOS (\$1.014.965.000,00) MCTE**. Con número predial 010400020002000.

13. Que en la misma cláusula del contrato de Obra Publica No. 117 de 2003 se estipulo que la entrega del lote se haría mediante escritura publica otorgada después de firmada el acta de liquidación de la obra.

14. Que el día diecinueve (19) de Mayo de 2004 se celebros el contrato adicional No. 02 en plazo y valor, del contrato de obra pública No. 117 de 2003.

15. Que a la fecha se encuentran vencidas las facultades otorgadas al Alcalde mediante Acuerdo 037 de Enero 4 del 2005, para proceder a la entrega del inmueble.

16. Que el contrato No. 0117 del 16 de octubre de 2003, a la fecha se encuentra liquidado, según consta en el acta de fecha ocho (8) de julio de 2004.

17. Que en virtud de lo anterior, y para efectos de dar cumplimiento a lo señalado en el contrato No. 0117 de 2003, se requiere dar una nueva autorización al Alcalde Municipal para hacer la entrega del inmueble al contratista y para ello se debe dar cumplimiento de manera inmediata a lo ordenado por el Consejo de Estado, Sala de lo Contencioso Administrativo, sección tercera donde resuelve: **“Librar mandamiento ejecutivo, por obligación de hacer en contra del Municipio de Bucaramanga y a favor de inversiones U.C.S.A., Constructora M.P. LTDA, y de Luis Antonio Rojas Girón, integrantes de la Unión Temporal Bucaramanga; en tal sentido, el ente territorial ejecutado deberá suscribir la respectiva escritura pública del bien inmueble ubicado en la vía palenque – Café Madrid identificado con el número predial 01-04-0002-0002-000-001, para lo cual se requiere de una nueva autorización al Alcalde Municipal para hacer la respectiva escritura pública.**

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO: Autorizar al Alcalde Municipal de Bucaramanga, para hacer la entrega y adelantar la escrituración del inmueble, ubicado en el Municipio de Girón identificado con el número predial 010400020002000, y con folio de Matricula inmobiliaria No. 300-77619 en los términos señalados por el Consejo de Estado mediante providencia de fecha diez (10) de abril de dos mil ocho (2008).

ARTÍCULO SEGUNDO: El presente acuerdo rige a partir de su publicación.

Se expide en Bucaramanga a los Diecisiete (17) días del mes de Septiembre del año Dos Mil Ocho (2008).

El Presidente,

CLEOMEDES BELLO VILLABONA

La Secretaria General,

NUBIA SUAREZ RANGEL

El Autor,

FERNANDO VARGAS MENDOZA
Alcalde de Bucaramanga

Los Ponentes,

CAROLINA MORENO RANGEL
Honorable Concejala de Bucaramanga

JOSÉ ALFREDO ARIZA FLOREZ
Honorable Concejal de Bucaramanga

Los suscritos Presidente y Secretaria General del Honorable Concejo Municipal.

CERTIFICAN:

Que el presente Acuerdo No. 021 de 2008, fue discutido y aprobado en dos (02) sesiones verificadas en distintos días de conformidad con la ley 136 de 1994.

El Presidente,

CLEOMEDES BELLO VILLABONA

La Secretaria General,

NUBIA SUAREZ RANGEL

“PROYECTO DE ACUERDO No. 033 DE 2008 “POR EL CUAL SE OTORGA UNA AUTORIZACION AL ALCALDE DE BUCARAMANGA, PARA LA ENTREGA DE UN INMUEBLE”

Recibido en la Secretaría Administrativa del Municipio de Bucaramanga, hoy Veinticuatro (24) de Septiembre de 2008.

LUZ AMPARO PALLARES GARRIDO
Secretario Administrativo (E)

REPÚBLICA DE COLOMBIA, DEPARTAMENTO DE SANTANDER, MUNICIPIO DE BUCARAMANGA.

Veinticuatro (24) de Septiembre de 2008.

PUBLÍQUESE Y COMUNÍQUESE

FERNANDO VARGAS MENDOZA
Alcalde de Bucaramanga

ALCALDÍA DE BUCARAMANGA

CERTIFICA:

Que el anterior Acuerdo No. 021 de 2008, expedido por el Honorable Concejo Municipal de Bucaramanga, fue sancionado en el día de hoy, Veinticuatro (24) de Septiembre de 2008.

FERNANDO VARGAS MENDOZA
Alcalde de Bucaramanga